

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día miércoles veinte de marzo del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su pasaporte número: _____, solicitando lo siguiente:

- 1) **Datos estadísticos relacionados a la suspensión del servicio de agua durante el periodo comprendido entre agosto a octubre de 2018 (fecha, hora de inicio, hora de terminación, causal), en las zonas de la colonia Escalón (complejo WORLD TRADE CENTER) y de la avenida La Capilla, colonia San Benito en San Salvador.**
- 2) **Costos de mantenimiento de las instalaciones utilizadas para el almacenaje de agua, así como para la limpieza y desinfección de la misma, durante el mismo periodo detallado anteriormente**

II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información, en adelante (LAIP), la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

III) Mediante resolución de las quince horas con diez minutos del día martes dos de abril de 2019, La suscrita oficial de Acceso a la Información Pública, a petición de Dirección Metropolitana institucional, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º LAIP, resolvió ampliar de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo de respuesta estipulado por la Ley en comento. los cuales comenzarán a contarse a partir del día miércoles **tres de abril del presente año**, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día martes **nueve de abril del año dos mil diecinueve**

IV) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Dirección Metropolitana Institucional proporciono la siguiente información: *En respuesta a lo solicitado a través de transparencia ANDA, en donde se solicita información, tengo a bien reportar lo siguiente, de acuerdo a las preguntas formuladas:*

- 1) *Datos estadísticos relacionados a la suspensión del servicio de agua durante el periodo comprendido entre agosto a octubre de 2018 (fecha, hora de inicio, hora de terminación, causal), en las zonas de la Colonia Escalón (complejo World Trade Center) y de la Avenida la Capilla, Colonia San Benito en San Salvador.*

Decir que las áreas mencionadas son atendidas por tres estaciones de distribución, siendo estas las siguientes: Tanque Las Lajas, Tanque Campestre y Tanque El Mirador, las mismas que se detallan en el plano anexo 1, sus áreas de influencias.

En cuantos a lo solicitado, se presenta el historial dentro del plazo de agosto a octubre de 2018, de las tres estaciones mencionadas, en cuadros anexo 2, archivo de excell. Teniéndose como causales más frecuentes para su paro, las razones que a continuación se mencionan:

- a. **Suspensión de energía eléctrica que dificulta el operar las bombas de rebombeo, de cada una de las plantas**
- b. **Bajo nivel de los tanques, debido a la baja producción en las plantas potabilizadoras**
- c. **Suspensión del servicio por reparación de fugas mayores en sectores cercanos.**

- 2) **Costos del mantenimiento de las instalaciones utilizadas para el almacenaje de agua, así como para la limpieza y desinfección de la misma, durante el mismo período detallado anteriormente.**

El costo de mantenimiento mensual se divide en los siguientes rubros:

- a. **Mano de Obra : \$ 5,544.00**
- b. **Químicos : \$19,800.00**

TOTAL \$ 25,344.00/MES.
TOTAL ENTRE AGOSTO A OCTUBRE DE 2018: \$ 76,032.00

- 3) Áreas de influencia de sector Escalón (Anexo 1)
- 4) Reporte de servicios de plantas en zona escalón y San Benito. (Anexo 2)

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **IV)** de la presente resolución. **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **039-39-2019** por medio del presente informe oficial y archivos adjuntos.. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta